



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q2Q0X1F2G5L6M621AVQ**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/6145/2024

Código Documento
SSS18I01B7

Fecha del Documento
03-05-24 09:39

Asunto

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, ENTIDADES U ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER SOCIAL O SOLIDARIO A DESARROLLAR EN COLABORACIÓN CON CLUBES DEPORTIVOS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado destinatario

Con el objetivo de proceder a la tramitación del procedimiento correspondiente, y estando previsto en el Presupuesto General del año 2024, en la aplicación presupuestaria 43.23111.48906.102 consignación destinada a Asociaciones Sin Ánimo de Lucro para la Realización de Actividades durante el año 2024, **se propone la aprobación de las siguientes Bases para la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social de la provincia de Palencia para la organización de actividades deportivas de carácter social o solidario a desarrollar en colaboración con clubes deportivos con sede en la provincia de Palencia.**

Declarando que reúnen los requisitos y contenidos previstos en los artículos 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Conforme Secretaría General,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q2Q0X1F2G5L6M621AVQ**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/6145/2024

Código Documento
SSS18I01B7

Fecha del Documento
03-05-24 09:39

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, ENTIDADES U ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER SOCIAL O SOLIDARIO A DESARROLLAR EN COLABORACIÓN CON CLUBES DEPORTIVOS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Asociaciones, Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social de la provincia de Palencia para la financiación de la organización de actividades deportivas de carácter social o solidario, que se desarrollen en colaboración con clubes deportivos con sede en la provincia de Palencia entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducción de las Desigualdades, se trata de potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Estas bases reguladoras se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2024, aprobado en fecha 28 de diciembre de 2023, contribuyendo al logro de sus objetivos para la realización de actividades de carácter social.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 20.000,00 euros, consignada en la aplicación 43.23111.48906.102 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024.

El otorgamiento de las subvenciones queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria. Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 5.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q2Q0X1F2G5L6M621AVQ**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/6145/2024

Código Documento
SSS18I01B7

Fecha del Documento
03-05-24 09:39

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, las Asociaciones, Entidades u Organizaciones sin ánimo de lucro que:

- Estén legalmente constituidas e inscritas como tales, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter Social de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.
- Dispongan de una sede central o delegación permanente en la provincia de Palencia.
- Estén al corriente de pagos con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Estén al corriente de pagos con la Diputación Provincial de Palencia.

No podrán obtener la condición de beneficiario las Asociaciones, Entidades u Organizaciones que suscriban Convenios o perciban subvención directa de Diputación Provincial de Palencia, cuyo contenido corresponda a cualquiera de las actividades relacionadas con el objeto de la presente convocatoria.

4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo de actividades deportivas, de carácter social o solidario, organizadas en colaboración con clubes y/o federaciones deportivas, que se realicen íntegramente entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, y que consistan, bien en una actividad o evento concreto, bien en una actividad de carácter periódico.

El solicitante se compromete, en todo caso, a contratar todos los permisos y autorizaciones administrativas, así como los seguros exigibles, tanto de responsabilidad civil, como de accidentes, de conformidad con cuanto determine la normativa aplicable.

2. Los gastos a subvencionar serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen dentro del periodo subvencionable.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q2Q0X1F2G5L6M621AVQ**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/6145/2024

Código Documento
SSS18I01B7

Fecha del Documento
03-05-24 09:39

3. No serán subvencionables los gastos correspondientes a material inventariable, alojamiento y restauración, adquisición de cualquier tipo de producto alimentario o gastos de carácter protocolario.
4. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, cuya valoración se efectuará aplicando el siguiente baremo, hasta un máximo de 25 puntos:

1. Por el lugar de desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 5 puntos:
 - En municipios de menos de 5.000 habitantes: 5 puntos.
 - En municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes: 3 puntos.
2. Por la continuidad de la prueba, en función del número de ediciones que se lleva celebrando, hasta un máximo de 5 puntos:
 - Segunda edición: 1 punto.
 - Tercera o cuarta edición: 3 puntos.
 - Quinta edición o más: 5 puntos.
3. Por la duración de la prueba o actividad, hasta un máximo de 10 puntos:
 - Eventos o programas de duración diaria o de fin de semana: 1 punto.
 - Programas cuya duración completa sea mensual o trimestral, cuyas actividades cuenten con una frecuencia mínima de 2 sesiones mensuales en el primer caso y 6 trimestrales en el segundo: 5 puntos.
 - Programas cuya duración completa sea de, al menos, un semestre, cuyas actividades cuenten con una frecuencia mínima de 12 sesiones semestrales: 10 puntos.
4. Por el esfuerzo económico del organizador, valorando el presupuesto de la actividad y la aportación económica de la asociación a la misma, en función de su presupuesto anual total, hasta un máximo de 2 puntos.
5. Por el impacto social de la actividad y plan de difusión de la misma, hasta un máximo de 3 puntos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q2Q0X1F2G5L6M621AVQ**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/6145/2024

Código Documento
SSS18I01B7

Fecha del Documento
03-05-24 09:39

6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1. De conformidad con los criterios señalados en la Base Quinta de la presente Convocatoria, se determinarán los importes a subvencionar aplicando el siguiente baremo:

- Más de 16 puntos: 3.000,00 €.
- Entre 12 y 16 puntos: 1.500,00 €.
- Entre 6 y 11 puntos: 750,00 €.

2. La cuantía concedida para cada actividad, independientemente de su valoración, no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto presentado por el solicitante, ni superior a la cantidad solicitada por éste.

No se concederá subvención para actividades que no alcancen los 6 puntos en la valoración.

3. En el caso de que, tras la asignación de los importes a subvencionar a aquellos solicitantes que hubieren acreditado cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiarios, resultara crédito sobrante, se procederá a redistribuir el mismo de forma proporcional al número de puntos obtenidos por aquellos en la valoración, hasta agotar la cuantía de la convocatoria y siempre atendiendo a los límites establecidos en el apartado anterior.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

7.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

Los interesados deberán presentar la solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

7.2. PLAZO DE SOLICITUD.

El plazo para la solicitud de las ayudas será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea inhábil (sábado o festivo).

7.3. DOCUMENTACIÓN.

Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q2Q0X1F2G5L6M621AVQ**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/6145/2024

Código Documento
SSS18I01B7

Fecha del Documento
03-05-24 09:39

1. Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la asociación.
2. Proyecto-memoria de la actividad concreta (Modelo Anexo I) para la que se solicita la subvención (no superior a seis folios) indicando necesariamente:
 - Descripción del programa o actividad para la que se solicita la subvención, localidad/es en que se vaya a desarrollar, periodicidad y fechas de realización.
 - En su caso, número de ediciones en que se lleva celebrando dicho programa o actividad.
 - Finalidad principal u objetivo perseguido con el programa o actividad.
 - Destinatarios del programa o actividad, refiriendo perfil, y número estimado de participantes.
 - Adecuación de la actividad a las necesidades del colectivo al que va dirigida y coherencia de la actividad con los objetivos de la entidad.
 - Descripción de las actividades de divulgación previstas, así como del impacto social de la actividad o programa.
 - Indicación del presupuesto anual total del solicitante.
 - Presupuesto detallado de ingresos y gastos del programa o actividad para el que solicita financiación. Se detallará el coste estimado en cada una de las actividades o programas propuestos, desagregado por conceptos de gasto, así como la aportación económica al proyecto por parte del solicitante.
3. Certificado del Club o Federación Deportiva correspondiente aceptando el compromiso de colaboración con la Asociación, Entidad u Organización sin ánimo de lucro solicitante de la subvención.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que, en función de las características de las actuaciones realizadas o datos facilitados, se estime necesaria.

7.4. COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y, si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q2Q0X1F2G5L6M621AVQ**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/6145/2024

Código Documento
SSS18I01B7

Fecha del Documento
03-05-24 09:39

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y previo informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud, Igualdad y Familias, que actuará como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución contendrá una relación ordenada y acumulada de todas las solicitudes, con indicación de:

- a) Denominación del proyecto.
- b) Coste del proyecto presentado.
- c) Cuantía solicitada.
- d) Puntuación total obtenida.
- e) Cuantía concedida.
- f) Cuantía mínima a justificar.

La resolución cumplirá todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiario e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes, que cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.



Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10. ANTICIPO.

Atendiendo a la naturaleza de las entidades beneficiarias y a los efectos de facilitar el inicio de las actividades subvencionadas, se podrá anticipar hasta el 75 por ciento de la subvención sin la prestación de garantía y previa petición de los interesados (**Modelo – Solicitud de anticipo**), salvo cuando la cuantía sea igual o inferior a 750 € en cuyo caso se podrá anticipar el 100% en las mismas condiciones previstas anteriormente. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 2.b), de la Ordenanza General para la concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP nº 82, del 9 de julio de 2014).

Junto a la Solicitud del Anticipo deberá aportarse declaración de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según el art. 27, apartado 3.7, de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

11. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
3. Contar con todos los permisos y autorizaciones administrativas, así como los seguros exigibles, tanto de responsabilidad civil, como de accidentes, de conformidad con cuanto determine la normativa aplicable.
4. Cumplimentar el modelo de memoria técnica de evaluación de las acciones realizadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3Q2Q0X1F2G5L6M621AVQ



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/6145/2024

Código Documento
SSS18I01B7

Fecha del Documento
03-05-24 09:39

5. Facilitar las actuaciones de comprobación, inspección, seguimiento y verificación de la aplicación de la ayuda, así como las de comprobación y de control financiero que correspondan a la intervención.
6. Las actividades deberán estar finalizadas antes de la fecha de justificación de la subvención a la Diputación de Palencia.
7. Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
8. Comunicar al Área de Servicios Sociales de la Diputación de Palencia, las alteraciones del proyecto en cualquiera de sus aspectos, respecto a las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, en el momento en que se produzcan y siempre con carácter previo a la justificación de la ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de subvención o ayuda sobrevenida o no declarada por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites de la subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión de la misma, y será causa de reintegro de las cantidades.

13. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la justificación de la subvención finalizará el 15 de octubre de 2024.

Se realizará a través del Registro telemático de la Diputación Provincial de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento “Justificación de la subvención – Entidades Privadas” habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo “Asuntos Generales”.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación mínima de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

14. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las presentes bases, en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono solicitando el pago de la subvención (**Anexo B-I**), que incluye:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q2Q0X1F2G5L6M621AVQ**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/6145/2024

Código Documento
SSS18I01B7

Fecha del Documento
03-05-24 09:39

- Declaración de cumplimiento de finalidad.
 - Declaración de que el importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.
 - Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según lo establecido el art. 27.3 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia. En todo caso, la Diputación podrá recabar los datos de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.
2. Relación de facturas (**Anexo B-III**).
3. Memoria de la actividad realizada (**Anexo B-IV**).
4. Designación de cuenta bancaria para los pagos a ordenar por la Diputación Provincial de Palencia (**Anexo B-V**).
5. Declaración jurada (**Anexo B-VI**), de que las facturas aportadas para justificar la cuantía concedida por la Diputación son presentadas única y exclusivamente para la justificación que corresponde a esta Administración.
6. Facturas justificativas del gasto:
- Previamente al envío de las facturas, la entidad indicará en las facturas originales presentadas para justificar la cuantía de la subvención concedida por la Diputación el siguiente texto “Subvencionada por la Diputación de Palencia por importe de €”, de manera que ya figure en la copia presentada ante la Diputación.
 - Las nóminas de personal recogerán la información de la cantidad subvencionada y vendrán acompañadas de los justificantes de pago a la Seguridad social.
 - Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de su expedición
 - Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q2Q0X1F2G5L6M621AVQ**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/6145/2024

Código Documento
SSS18I01B7

Fecha del Documento
03-05-24 09:39

- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

Si el importe justificado fuera inferior a la cuantía a justificar, se reducirá proporcionalmente el importe subvencionado.

15. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE LA JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se efectuará requerimiento a las entidades beneficiarias para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se incoará el oportuno procedimiento de reintegro.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, y previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ellas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo fin.

17. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3Q2Q0X1F2G5L6M621AVQ**



Departamento
Servicios Sociales

Código Expediente
DIP/6145/2024

Código Documento
SSS18I01B7

Fecha del Documento
03-05-24 09:39

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

18. IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 de 9 de julio de 2014.